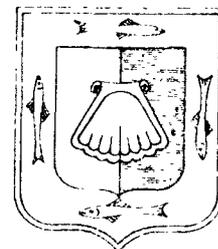




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialía Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 269

SE APRUEBA EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COMONDU Y LA CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S. A. DE C. V., PARA OBTENER EL ENVIO DE LA SEÑAL DE TELEVISION DE XHDF CANAL 13 A CIUDAD CONSTITUCION, B. C. S.



CONVOCATORIA PARA REMATE
PRIMERA — ALMONEDA



RESOLUCION PROVISIONAL SOBRE DOTACION DE EJIDO DEL NUCLEO DE POBLACION DENOMINADO "AGUA AMARGA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus ha bitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NO. 269

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

SE APRUEBA EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COMONDU Y LA CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V., PARA OBTENER EL ENVIO DE LA SEÑAL DE TELEVISION DE XHDF CANAL 13 A CIUDAD CONSTITUCION, B.C.S.

ARTICULO UNICO: - Se aprueba el Convenio celebrado - entre el Ayuntamiento de Comondú y la Corporación Mexicana de Radio y Televisión para obtener el envío de la señal de televisión de XHDF CANAL 13 a Ciudad Constitución, B.C.S., cuyo contenido es el siguiente:

"CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y EL ENVIO DE LA SEÑAL DE TELEVISION PARA CIUDAD CONSTITUCION Y ZONAS CIRCUNVECINAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ING. ELIGIO SOTO LOPEZ, EL SINDICO SR. ANTONIO AMEZCUA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO SR. LIC. ALFREDO MARTINEZ CORDOBA, A QUIEN SE CONOCERA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DOCTOR JORGE CUETO GARCIA Y POR SU APODERADO GENERAL LIC. DANIEL J. KURI SARUR, A QUIEN SE CONOCERA COMO "CANAL 13 " AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

D E C L A R A C I O N E S .

1.- Declara "El Ayuntamiento, tener sumo interés en que la señal de televisión de "CANAL 13" llegue a Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur y zonas circunvecinas y que, considerando que la obra representa un fuerte desembolso, está anuente en construir por su cuenta y posteriormente donarlo en favor de la Corporación, a título gratuito, los siguientes bienes:

Terreno para la construcción de las instalaciones, caseta para alojar los equipos, una casa para la habitación del personal de operación, la base de la antena, el equipo transmisor, el camino de acceso a las instalaciones, así

como la línea de alimentación de energía eléctrica y cualquier otro servicio que pueda necesitarse para ese fin.

II.- Declara "CANAL 13", que se compromete a hacer llegar su señal a Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur y zonas circunvecinas, dentro del plazo que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes le otorgue, así como operar por su cuenta - el equipo técnico que sea necesario y que permita mandar la imagen de "CANAL 13".

III.- Hechas las declaraciones anteriores, las partes pasan a formalizar el presente Convenio al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" entregará en propiedad a título gratuito a "CANAL 13" los terrenos y las instalaciones para que en Ciudad Constitución, Baja California Sur y zonas circunvecinas opere - la estación transmisora o repetidora, acordando previamente su ubicación. Asimismo se compromete a entregar a "CANAL 13" los títulos de propiedad donde se contenga las traslaciones de dominio de referencia, así como la especificación de ubicación, medidas y colindancias y servicios, tales como la contratación del servicio de energía eléctrica, agua potable, drenaje, etc.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a construir por su cuenta lo siguiente:

Caseta para alojar los equipos, una habitación para el personal de operación, la base de la antena, el camino de acceso a las instalaciones, así como la línea de alimentación de energía eléctrica.

Posteriormente lo donará, a título gratuito, a "CANAL 13", por el tiempo que sea necesario y mientras subsista el envío de su señal a Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur y zonas circunvecinas.

TERCERA.- Igualmente "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a brindarle el -- mantenimiento necesario de las instalaciones aludidas, por todo el tiempo que "CANAL 13" transmita su señal a dicha Ciudad, otorgando le además, todas las facilidades inherentes al servicio y que es--

tén dentro de sus posibilidades.

CUARTA.- Por su parte "CANAL 13" se obliga a efectuar por su cuenta, todos los arreglos técnicos y administrativos necesarios, a efecto de que su señal se transmita a Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur y zonas circunvecinas, con toda su programación normal y eventos especiales.

QUINTA.- "CANAL 13" se reserva el derecho de transmitir y comercializar su programación durante el horario nacional habitual o social -- por lo que "EL AYUNTAMIENTO" no podrá intervenir de manera alguna en la señal.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" y "CANAL 13" reconocen que se han observado todas las normas pertinentes de su legislación para que el presente Convenio tenga plena validez legal. Asimismo las partes convienen en que todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo que de -- mutuo acuerdo las mismas partes determinen.

SEPTIMA.-"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a solicitar la aprobación del Congreso Local, de este documento, a efecto de que sea elevado a la categoría de Decreto con la obligatoriedad plena.

OCTAVA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en este acto y enteradas del alcance legal y contenido -- de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas y no existiendo dolo, error, lesión o cualquiera otra causa que pudiera invalidarlo lo firman de entera conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.

NOTA:- La casa habitación solo se construirá si las instalaciones se ubican fuera de la zona urbana.

CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.

DR. JORGE CUETO GARCIA
DIRECTOR GENERAL

LIC. DANIEL J. KURI SARUR
APODERADO GENERAL
(RUBRICA)

#....

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR.

ING. ELIGIO SOTO LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA)

LIC. ALFREDO MARTINEZ CORDOBA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SR. ANTONIO AMEZCUA ALCARAZ
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO "

"ACUERDO DE RATIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 1980, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO ELECTO PARA EL PERIODO 1981-1983, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. ALFREDO POLANCO OLGUIN EL C. SIMON DE JESUS BORREGO Y EL C. EDUARDO PAYEN IZABAL, SINDICO Y SECRETARIO DEL MISMO AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN SE CONOCERA COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE CUETO GARCIA, DIRECTOR GENERAL Y EL LIC. DANIEL J. KURI SARUR, APODERADO GENERAL, A QUIENES SE CONOCERA COMO EL "CANAL 13".

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" por voz de sus representantes que fueron electos, constitucionalmente, para regir los destinos de ese municipio, por el período de tres años comprendidos entre el 1.º de enero de 1981 y el 31 de diciembre de 1983.

II.- Que tienen conocimiento de que el H. Ayuntamiento inmediato anterior, suscribió un Convenio de Prestación de Servicios con "CANAL 13", para el envío de la señal de televisión de X.H.D.F. a Ciudad Constitución y zonas circunvecinas y que, consecuentemente conocen todas y cada una de sus cláusulas.

III.- Que el interés manifestado por sus predecesores para llevar la señal de televisión de "CANAL 13" a esa región lo confirman porque es el deseo de toda la población que representan y por lo tanto desean que se continúen todos los trámites iniciados al efecto.

IV.- Por su parte "CANAL 13" declara que para darle aplicación a --

dicho Convenio sólo estaba en espera de que el mismo fuera ratificado por el Gobierno del Estado de Baja California Sur para elevarlo a la categoría de Decreto pero que, de cualquier manera, ha iniciado ya los trámites inherentes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

V.- En tal virtud las partes se comprometen al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a respetar en todas y cada una de sus cláusulas el Convenio suscrito por sus predecesores con "CANAL 13" y a cumplir con todos y cada uno de los compromisos a que el mismo se refiere y a llevar este Convenio a la aprobación del Congreso Local con el objeto de que sea elevado a la categoría de Decreto.

SEGUNDA.- Por su parte "CANAL 13" se obliga a continuar con todos los trámites, hasta obtener de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la autorización para instalar y operar un minitransmisor en Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, Baja California Sur, que lleve la señal de su transmisora en el Distrito Federal X.H.D.F. TV, con toda su programación normal y eventos especiales, a fin de brindar a la población del Municipio las ventajas de este importante medio de comunicación, tal como son los deseos del Señor Presidente de la República y de la Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía, Doña Margarita López Portillo.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "CANAL 13" todos y cada unos de los bienes y servicios enumerados en las Cláusulas Segunda y Tercera del Convenio que hoy se ratifica, a la brevedad posible.

CUARTA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en este acto y enteradas del alcance legal y contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas y no existiendo dolo, error, lesión o cualquiera otra causa que pudiera invalidarlo, lo firman de entera conformidad en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos ochenta y uno.

CORPORACION MEXICANA DE RADIO Y TELEVISION, S.A. DE C.V.

DR. JORGE CUETO GARCIA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA)

LIC. DANIEL H. KURI SARUR
APODERADO GENERAL
(RUBRICA)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMONDU, BAJA CALIFORNIA SUR.

C. ALFREDO POLANDO OLGUIN
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA)

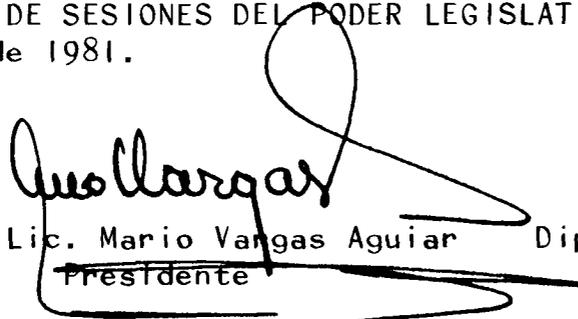
C. SIMON DE JESUS BORREGO
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
(RUBRICA)

LIC. EDUARDO PAYEN IZABAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, B.C.S., a 4 de Junio de 1981.


Dip. Lic. Mario Vargas Aguiar
Presidente


Dip. Profr. Alejandro Nota Vargas
Secretario

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los quince días del mes de Junio de Mil Novecientos Ochenta y Uno. El Gobernador Constitucional del Estado, ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno, LIC. ANTONIO BENJAMIN MANRIQUEZ GULUARTE. Rúbrica.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA
Grupo de Ejecución. **REMATES Y RECURSOS.**

CREDITO NUM. **66116 y 68309.**

No. de Reg. o Exp. **FJA-671102-001**

CONVOCATORIA PARA REMATE

FRIERA - ALMONEDA

A las **12.00** horas del día **22 VEINTIDOS** de **JULIO**
de mil novecientos **OCHEENTA Y UNO.** se rematará en
ESTA PROPIA OFICINA, lo siguiente:

***UN TERRENO URBANO UBICADO frente a la calle 3 de Mayo y Revolucio-
nación de 1910, fracción de la Manzana #58 del plano Oficial de es-
ta Ciudad. Clave Catastral #001-100-008 de forma irregular localiza-
do en la Zona Comercial de Pinar, dentro del cual existe una Cons-
trucción Local Comercial 440.00 Metros cuadrados (-Frontera Jardín**

Dichos bienes fueron embargados a **L. C. DR. JUAN MANUEL ANZALDO OLIVA =**
6 FARMACIA JARDIN, S.A. para hacer efectivo un credito fiscal
a cargo de **1 MCMO.** por concepto de **LIQUIDACION =**
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SANCION POR INFRACCION AL IMPTO. SOBRE
LA RENTA

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ **3'432,000.00 (TRES MILLO**
TRES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 y será postura legal la
que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admiti-
das las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143, y
demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

LA PAZ, B.C.S. a **10** de **DE JUNIO** de 19 **81.**



El **Jefe de la Oficina.**

PROF. JORGE PENA CASTRO-FICJ-260720.

(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.



POB. "AGUA AMARGA".
MPIO. LA PAZ.
EDO. B.C.SUR.
ACC. DOTACION DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia:	<u>SECRETARIA PARTICULAR.</u>
Oficina:	_____
Sección:	_____
Número de oficio:	_____
Expediente:	_____

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

RESOLUCION PROVISIONAL SOBRE DOTACION DE EJIDO DEL NUCLEO DE POBLACION DENOMINADO "AGUA AMARGA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - - -

--- V I S T O para resolver en primera instancia el expediente relativo a la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos sin tierra del poblado denominado "AGUA AMARGA", Delegación Municipal de San Antonio, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; y - - - - -

--- RESULTANDO PRIMERO.--- Por escrito de fecha 26 de abril de 1980 un grupo de campesinos del poblado de que se trata solicitó al Gobierno de mi cargo dotación de tierras, por carecer de las superficies indispensables para satisfacer sus necesidades. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, Este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la instancia petitoria en el "Boletín Oficial" de la Entidad el 10 de mayo del mismo año, la que surtió efectos de notificación, corriéndose además la correspondiente a los propietarios de fincas presuntas afectables, como lo establece el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria. - - - - -

--- RESULTANDO SEGUNDO.--- Con fecha 12 de mayo de 1980 el Ejecutivo de mi cargo expidió los nombramientos a los CC. Miembros del Comité Particular Ejecutivo, que fueron electos en asamblea general del núcleo petionario el 11 del mismo mes y año integrándose en la forma siguiente: Presidente, Salvador Ríos Romero; Secretario, Roberto Romero de Santiago; y Vocal, Ramón Green Lucero, como propietarios, y Oscar Lucero Romero, Salvador Lucero Green y Guadalupe Green González, como suplentes respectivamente. - - - - -

--- RESULTANDO TERCERO.--- La diligencia censal y recuento pecuario que estipulan el artículo 286 fracción I y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, se terminó de levantar el 10 de julio de 1980 y arrojó un total de 31 campesinos sujetos de derechos agrarios; anotándose además 93 cabezas de ganado vacuno, 58 de caprino y 14 de porcino que conjuntamente poseen ---

Al contestar este Oficio, cifense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



POB.: "AGUA AMARGA".
MPIO. LA PAZ.
EDO.: B. C. SUR.
ACC.: DOTACION DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja No. " 2 "

Dependencia:	SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina:	_____
Sección:	_____
Número de oficio:	_____
Expediente:	_____

ASUNTO: MANDAMIENTO.

los vecinos empadronados y se notificó a las partes el plazo de diez días que marca el artículo 288 de la Ley invocada, para la presentación de objeciones y las pruebas documentales del caso, sin registrarse el ejercicio de este derecho, procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables. - - - - -

--- RESULTANDO CUARTO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen el 20 de marzo de 1981, en el que propone para dotar de ejido al poblado de que se trata una superficie total de 194-34-82 Hs. de terrenos de agostadero con 64-00-00 Hs. susceptibles de riego por bombeo, destinándose de ésta última 10-00-00 Hs. para la escuela del lugar, 10-00-00 Hs. para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y 44-00-00 Hs. para usos colectivos de los solicitantes; y de la superficie de 130-34-82 Hs. de agostadero restantes, 20-00-00 Hs. para la Zona Urbana Ejidal y 110-34-82 Hs. para usos colectivos de los mismos solicitantes, quedando a su favor las casas y anexos del solar que ocupan en aplicación a lo dispuesto por el artículo 226 de la Ley de la Materia. - - - - -

--- RESULTANDO QUINTO.- Entre los elementos de juicio que integran el presente expediente existen, por una parte, el informe técnico de fecha 21 de septiembre de 1979 que precedió a los trabajos complementarios ordenados por el Cuerpo Consultivo Agrario, para resolver el expediente de ampliación de ejido del poblado "GRAL. JUAN DOMINGUEZ COTA", del que se abstraen los antecedentes relativos a los predios "El Mezquital y Demasías", "Cañada del Palo Verde" y "Salvatierra y Demasías"; y por la otra, el informe técnico de 30 de septiembre de 1980 que comprenden los predios restantes que completan el estudio del radio de 7 kilómetros, el que además incluye 155-00-00 Hs. de los Lotes 26 y 27 del predio señalado en primer término, que se omitieron en el primero de dichos informes por haberse afectado en el trámite de Primera Instancia para la ampliación de ejido del poblado "San Vicente de Los Planes", y haber mediado la Resolución Presidencial que las excluyó de afectación, siendo esta dictada el 8 de enero de 1980, encontrando así que las fincas rústicas que configuran el plano informativo del radio legal de afectación establecido por el Artículo

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



POB.: "AGUA AMARGA".
 MPIO. LA PAZ.
 EDO. B.C.SUR
 ACC. DOTACION DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE
 BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja No. " 3 "

SECRETARIA PARTICULAR.	
Dependencia:	_____
Oficina:	_____
Sección:	_____
Número de oficio:	_____
Expediente:	_____

MANDAMIENTOS.

ASUNTO:-

203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron objeto de exámen por la comisión Agraria Mixta para determinar su régimen de propiedad, en aplicación a lo dispuesto en los artículos -- 249, 251, 252 y demás relativos de la misma Ley, apoyándose para el efecto en ambos informes técnicos, en los títulos de propiedad, planos, certificaciones de autoridad municipal competente presentados por particulares y por la Federación estatal de la pequeña propiedad, así como en los padrones de propietarios que con fechas 21 y 27 de agosto de 1980 proporcionaron la Recaudación de Rentas Estatal en San Antonio, B.C.S., y la Dirección del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, respectivamente, todos los cuales obran en el expediente que se revisa y con los que se llega al conocimiento de lo siguiente: - - - - -

--- Predio "EL MEZQUITAL Y DEMASIAS".- Con superficie analítica de 3,737-16-08 Hs. integradas en una sola unidad topográfica de composición arcillo-arenosa con lomerío alto y serranía en la parte Noroeste, de las que 1,755-61-00 Hs. y 1,163-00-00 Hs. corresponden a títulos primordiales expedidos por el C. -- Presidente de la República el 31 de diciembre de 1859 y 24 de enero de 1872, respectivamente, de lo que resulta un excedente de 819-15-18 Hs., habiéndose afectado en un total de 970-00-00 Hs. por Resoluciones Presidenciales fechadas el 15 de julio de 1968 y 8 de enero de 1980 para dotación de ejido y primera ampliación concedidas al poblado "San Vicente de los Planos", que dándole actualmente 2,767-16-08 Hs. de la que están subdivididas 1,149-38-20 Hs. de riego por bombeo con cultivos rotativos en su mayoría, propiedad individual de los CC. Abel Cota Camacho con 34-80-00 Hs. y Rodolfo Cota Camacho 30-35-50 Hs. de -- de los Lotes marcados con los números 16 y 17; Leobardo Cota - Araujo 7-01-15 Hs., José Lucero de la Peña 7-20-00 Hs. y Santa na Silva Cota 8-87-00 Hs. del Lote 17; María Ines Lucero de Co ta 30-00-00 Hs. Lote 23; Albino Lucero H. 10-40-00 Hs. Hermanos Hirales 45-00-00 Hs. y Andrés Hirales Lucero 10-00-00 Hs. del Lo te 24; Marcelo Virgen Lucero 100-00-00 Hs. Lotes 24, 25, 34, y 35; Fausto Ibarra Peña 50-00-00 Hs. y Cristóbal Lucero H. 25-00-00 Hs. del Lote 25; Catalina Xóchitl Natali Terrazas 110-00-00 Hs. Lotes 27 y 37, con solicitud de Inafectabilidad Agrícola de 24 de agosto de 1978 y expediente Local No.86; Eduardo Ruffo Azcona

Al contestar este Oficio, cifense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



POB.: "AGUA AMARGA".
 MPIO. LA PAZ.
 RDO. B.C.SUR.
 ACC. DOTACION DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE
 BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia:	SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina:	_____
Sección:	_____
Número de oficio:	_____
Expediente:	_____

Hoja No. " 4 "

ASUNTO:- MANEJO DE BIENOS.

14-30-00 Hs. Lotes 27 y 37, Antonio Ma. Geraldo G. 12-34-00 Hs. y Julia G. Vda. de Hiraes 12-50-00 Hs. del Lote 29; Antonio Geraldo Contreras 20-00-00 Hs. Lote 33; Jesús Avilés sucn. 13-00-00 Hs. Lote 34; Gilberto Gaume Thevenet 113-60-55 Hs. Lotes 34 y 45, con solicitud de Inafectabilidad Agrícola de 29 de noviembre de 1964 y expediente Local No. 47; Juan Manuel Ramírez Garza 50-00-00 Hs. Lote 36; Isáac Hiraes Geraldo - - - 30-00-00 Hs. Lote 38; María Mercedes Gaume Geraldo 95-00-00 Hs. Lotes 44, 45 y 46; Enrique Castro 11-00-00 Hs. Lote 44; Carlota Lucero de Lucero 7-00-00 Hs. Lote 44; Andrés Arturo Ramírez Garza 47-00-00 Hs. Lote 46; Sociedad Mercantil "Cañada de Palo Verde"; S. de R. L. y Ramón Ibarra Peña 50-00-00 Hs. del Lote 55 y Sociedad Mercantil "El Mezquital", S. de R. L. y Alfonso Hohelöhe Iturbe 50-00-00 Hs. Lote 56; además de 24-47-65 Hs. de la Zona Urbana del Poblado "San Vicente de Los Planes" y 1,802-57-98 Hs. de agostadero con derechos de propiedad y de posesión en proindiviso consideradas de los CC. José G. Amao - sucn. con 143-45-48 Hs., Guadalupe G. de Martínez 58-00-00 Hs. Cristóbal Lucero M. 38-02-92 Hs., Manuel Toyos R. 21-79-50 Hs. José Ma. y Luz Geraldo 81-01-15 Hs.; Teodora, Manuela, Lugarda y Rita Lucero C. 123-04-02 Hs., Antonio Lucero M. 30-00-00 Hs., Luciano Geraldo 50-00-00 Hs., Alejandro Meza M. 25-00-00 Hs., Antonino Geraldo G. 216-13-56 Hs., Lugarda de Lucero 33-55-74 Hs., Rodolfo Lucero G. 107-41-58 Hs., Beatriz Lucero 16-51-15 Hs., Juan Lucero Geraldo 11-04-00 Hs. Hugo Alfonso Lucero C. - 74-39-28 Hs., Manuel Barraza Corral 102-50-00 Hs., Salvador - Castro L. 200-00-00 Hs.; María García Huerta 150-00-00 Hs., Isáac Hiraes de Geraldo 24-16-26 Hs., José Geraldo Lucero - 24-76-86 Hs., José Fco. Hiraes L. 96-05-84 Hs., Victoria G. de Escobedo 16-51-15 Hs., Elisa G. de Avilés 33-12-15 Hs., Emilia G. de Adaya 16-51-15 Hs., Ma. Inés Lucero de Cota 30-00-00 Hs., José Ma. Geraldo C. 8-15-71 Hs., Antonio Ma. Geraldo G. - 71-40-48 Hs. y 130-34-82 Hs. que el núcleo gestor demostró tener en posesión durante más de 20 años, con el caserío y el ganado de su propiedad, según certificación que expidió el C. Sub'Delegado Municipal de aquella jurisdicción el 5 de Septiembre de 1980, cuyas superficies al sumarse arrojan un excedente de 399-62-57 Hs., habiéndose acreditado oportunamente la explotación de estos terrenos con un número aproximado de 1,200 cabezas de ganado mayor de los diversos dueños. - - - - -

Al contestar este Oficio, cifense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

-- Consta así mismo en el informe técnico que se señala en último lugar, que las 155-00-00 Hs. de los Lotes 26 y 27 del - -



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
BAJA CALIFORNIA SUR

POB.: "AGUA AMARGA".
MPIO. LA PAZ.
EPO. B.C.SUR
ACC. NOMINACION DE EJIDO.

Forma S. G.-2

SECRETARIA PARTICULAR.	
Dependencia:	_____
Oficina:	_____
Sección:	_____
Número de oficio:	_____
Expediente:	_____

Hoja No. " 3 "

MANDAMIENTOS.

ASUNTO:-

203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron objeto de exámen por la comisión Agraria Mixta para determinar su régimen de propiedad, en aplicación a lo dispuesto en los artículos 249, 251, 252 y demás relativos de la misma Ley, apoyándose para el efecto en ambos informes técnicos, en los títulos de propiedad, planos, certificaciones de autoridad municipal competente presentados por particulares y por la Federación estatal de la pequeña propiedad, así como en los padrones de propietarios que con fechas 21 y 27 de agosto de 1980 proporcionaron la Recaudación de Rentas Estatal en San Antonio, B.C.S., y la Dirección del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, respectivamente, todos los cuales obran en el expediente que se revisa y con los que se llega al conocimiento de lo siguiente:-----

--- Predio "EL MEZQUITAL Y DEMASIAS".- Con superficie analítica de 3,737-16-08 Hs. integradas en una sola unidad topográfica de composición arcillo-arenosa con lomerío alto y serranía en la parte Noroeste, de las que 1,755-61-00 Hs. y 1,163-00-00 Hs. corresponden a títulos primordiales expedidos por el C. --- Presidente de la República el 31 de diciembre de 1859 y 24 de enero de 1872, respectivamente, de lo que resulta un excedente de 819-15-18 Hs., habiéndose afectado en un total de 970-00-00 Hs. por Resoluciones Presidenciales fechadas el 15 de julio de 1968 y 8 de enero de 1980 para dotación de ejido y primera ampliación concedidas al poblado "San Vicente de los Planos", que dándole actualmente 2,767-16-08 Hs. de la que están subdivididas 1,149-38-20 Hs. de riego por bombeo con cultivos rotativos en su mayoría, propiedad individual de los CC. Abel Cota Camacho con 34-80-00 Hs. y Rodolfo Cota Camacho 30-35-50 Hs. de --- de los Lotes marcados con los números 16 y 17; Leobardo Cota - Araujo 7-01-15 Hs., José Lucero de la Peña 7-20-00 Hs. y Santa na Silva Cota 8-87-00 Hs. del Lote 17; María Ines Lucero de Cota 30-00-00 Hs. Lote 23; Albino Lucero M. 10-40-00 Hs. Hermanos Hiraes 45-00-00 Hs. y Andrés Hiraes Lucero 10-00-00 Hs. del Lote 24; Marcelo Virgen Lucero 100-00-00 Hs. Lotes 24, 25, 34, y 35; Fausto Ibarra Peña 50-00-00 Hs. y Cristóbal Lucero M. 25-00-00 Hs. del Lote 25; Catalina Xóchitl Natali Terrazas 110-00-00 Hs. Lotes 27 y 37, con solicitud de Inafectabilidad Agrícola de 24 de agosto de 1978 y expediente Local No.86; Eduardo Ruffo Azcona

Al contestar este Oficio, cifense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

.....



POB.: "AGUA AMARGA".
 MPIO. LA PAZ.
 EDO. B.C.SUR.
 ACC. DOTACION DE EJIDO.

Dependencia: SECRETARIA PARTICULAR.

Oficina: _____

Sección: _____

Número de oficio: _____

Expediente: _____

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE
 BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja No. " 4 "

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

14-30-00 Hs. Lotes 27 y 37, Antonio Ma. Geraldo G. 12-34-00 Hs. y Julia G. Vda. de Hiraes 12-50-00 Hs. del Lote 29; Antonio Geraldo Contreras 20-00-00 Hs. Lote 33; Jesús Avilés sucn. 13-00-00 Hs. Lote 34; Gilberto Gaume Thevenet 113-60-55 Hs. Lotes 34 y 45, con solicitud de Inafectabilidad Agrícola de 29 de noviembre de 1964 y expediente Local No. 47; Juan Manuel Ramírez Garza 50-00-00 Hs. Lote 36; Isáac Hiraes Geraldo - - - 30-00-00 Hs. Lote 38; María Mercedes Gaume Geraldo 95-00-00 Hs. Lotes 44, 45 y 46; Enrique Castro 11-00-00 Hs. Lote 44; Carlota Lucero de Lucero 7-00-00 Hs. Lote 44; Andrés Arturo Ramírez Garza 47-00-00 Hs. Lote 46; Sociedad Mercantil "Cañada de Palo Verde"; S. de R. L. y Ramón Ibarra Peña 50-00-00 Hs. del Lote 55 y Sociedad Mercantil "El Mezquital", S. de R. L. y Alfonso Hohelöhe Iturbe 50-00-00 Hs. Lote 56; además de 24-47-65 Hs. de la Zona Urbana del Poblado "San Vicente de Los Planes" y 1,802-57-98 Hs. de agostadero con derechos de propiedad y de posesión en proindiviso consideradas de los CC. José G. Amao sucn. con 143-45-48 Hs., Guadalupe G. de Martínez 58-00-00 Hs. Cristóbal Lucero M. 38-02-92 Hs., Manuel Toyas R. 21-79-50 Hs. José Ma. y Luz Geraldo 81-01-15 Hs., Teodora, Manuela, Lugarda y Rita Lucero C. 123-04-02 Hs., Antonio Lucero M. 30-00-00 Hs., Luciano Geraldo 50-00-00 Hs., Alejandro Meza M. 25-00-00 Hs., Antonino Geraldo G. 216-13-56 Hs., Lugarda de Lucero 33-55-74 Hs., Rodolfo Lucero G. 107-41-58 Hs., Beatriz Lucero 16-51-15 Hs., Juan Lucero Geraldo 11-04-00 Hs. Hugo Alfonso Lucero C. 74-39-28 Hs., Manuel Barraza Corral 102-50-00 Hs., Salvador Castro L. 200-00-00 Hs., María García Huerta 150-00-00 Hs., Isáac Hiraes de Geraldo 24-16-26 Hs., José Geraldo Lucero - - 24-76-86 Hs., José Fco. Hiraes L. 96-05-84 Hs., Victoria G. de Escobedo 16-51-15 Hs., Elisa G. de Avilés 33-12-15 Hs., Emilia G. de Adaya 16-51-15 Hs., Ma. Inés Lucero de Cota 30-00-00 Hs., José Ma. Geraldo C. 8-15-71 Hs., Antonio Ma. Geraldo G. 71-40-48 Hs. y 130-34-82 Hs. que el núcleo gestor demostró tener en posesión durante más de 20 años, con el caserío y el ganado de su propiedad, según certificación que expidió el C. Sub'Delegado Municipal de aquella jurisdicción el 5 de Septiembre de 1980, cuyas superficies al sumarse arrojan un excedente de 399-62-57 Hs., habiéndose acreditado oportunamente la explotación de estos terrenos con un número aproximado de 1,200 cabezas de ganado mayor de los diversos condueños. - - - - -

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

-- Consta así mismo en el informe técnico que se señala en último lugar, que las 155-00-00 Hs. de los Lotes 26 y 27 del - - -



POB.: "AGUA AMARGA".
MFIO. LA PAZ.
EDO.: B. C. SUR.
ACC.: DOTACION DE EJIDO.

Dependencia:	<u>SECRETARIA PARTICULAR.</u>
Oficina:	_____
Sección:	_____
Número de oficio:	_____
Expediente:	_____

GOBIERNO DEL ESTADO
DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja No. " 5 "

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

predio que nos ocupa, son de agostadero susceptibles de cultivo mediante riego por bombeo, propiedad considerada de los CC. Juan Manuel y Carlos Amador Ramírez, dado que el Registro Público solo dató 35-00-00 Hs. a nombre del primero de éstos, y que en tales condiciones están siendo objeto de trabajos de desmante y de limpia aparentemente para su cultivo por parte de dichos propietarios. - - - - -

--- Predio "CAÑADA DEL PALO VERDE".- Sobre el que se registra una superficie total analítica de 5,873-94-02 Hs. de composición arcillo-arenosa con lomerío alto y serranía en la parte Sureste, siendo de observarse que se expidió título de propiedad confirmado por el C. Presidente de la República el 31 de diciembre de 1859, respecto de dos sitios de ganado mayor equivalente a 3,511-22-00 Hs. de lo que resulta un excedente de 2,362-72-02 Hs., habiéndose afectado este inmueble con un total de 330-00-00 Hs., por Resoluciones Presidenciales fechadas el 15 de julio de 1968 y 8 de enero de 1980, con que se dotó y se amplió al ejido, respectivamente, del poblado "San Vicente de Los Planes", quedando reducido a 5,543-94-02 Hs. de las que están subdivididas 508-84-00 Hs., de riego por bombeo con cultivos rotativos en su mayoría, propiedad individual de los CC. Cristobal Geraldo con 47-00-00 Hs., Antonio Ma. Geraldo 8-00-00 Hs. Eleno Búrquez Sucn. 8-00-00 Hs. y Simón Geraldo Geraldo 16-47-00 Hs. del lote marcado con el No. 39; José Geraldo Lucero 20-00-00 Hs. y Antonio Geraldo Lucero 40-00-00 Hs. del Lote No. 40; Elisa Geraldo de Bañaga 100-00-00 Hs. del lote 49; Antonio Geraldo Geraldo 60-00-00 Hs. Lote 50; menores Alejandra, Jacinto, Fermín y Wenceslao, de apellidos Bañaga Geraldo, representados por su padre Fermín Bañaga Zumaya 50-00-00 Hs. Lote 58; Antonio Ma. Geraldo Lucero 91-00-00 Hs. Lote 59; Roberto Geraldo Geraldo 24-00-00 Hs. y María Geraldo Lucero 21-37-00 Hs. del lote 69 y Marcelo Gaume Sucn. 19-00-00 Hs. Lote No. 75; además de 1,274-57-70 Hs. subdivididas por ranchos-ganaderos, propiedad de los CC. Eleno Búrquez Sucn. con 71-60-00 Hs. de "Santa Elena", Manuel Búrquez 25-00-00 Hs. de "San Martín", Carmen Geraldo de Geraldo 531-10-20 Hs. innominadas, Ismael Geraldo Geraldo 43-87-50 Hs. de "San Patricio", Antonio Ma. Geraldo González 53-00-00 Hs. innominadas y Carmen -

Al contestar este Oficio, cifrese los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



POB.: "AGUA AMARGA".
 MPIO. LA PAZ.
 EDO. B.C.SUR.
 ACC. DOTACION DE EJIDO.

Forma S. G.-2

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE
 BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia: SECRETARIA PARTICULAR.

Oficina: _____

Sección: _____

Número de oficio: _____

Expediente: _____

Hoja No. " 6 "

ASUNTO:- MANDAMIENTO.

Geraldo Geraldo, Ma. Luisa, Matilde, Emilia y Herlinda Geraldo Mendoza 550-00-00 Hs., colindantes al predio "Pimientilla"; y-4,312-83-77 Hs. de agostadero con 64-00-00 Hs. susceptibles de riego por bombeo, sin ocupación alguna localizadas en el lote- No. 69, propiedad exclusiva de este Gobierno y que por ese so- lo hecho son de destinarse a satisfacer la acción agraria que- se intenta, en los términos establecidos por el artículo 204 - de la Ley Federal de Reforma Agraria, en tanto que la demás su- perficie se representa con derechos de propiedad y de posesión en proindiviso consideradas de los CC. Hilaria Búrquez Morales con 56-00-00 Hs., Tomás Vega y Juan Martínez Ruiz 100-00-00 -- Hs. cada uno, Ramón Rodríguez 50-00-00 Hs., José Vidal Geraldo- 33-00-00 Hs., José María Garza sucn. 50-00-00 Hs., Eligio Sim- món Geraldo 33-00-00 Hs., Rosario M. de Lucero 370-00-00 Hs., - Ma. del Rosario Lucero 170-00-00 Hs., José Geraldo Lucero - -- 57-52-44 Hs., Roberto Avilés Hiraes 79-33-53 Hs., Fermín Baña ga Zumaya 50-00-00 Hs., Marcos M. Avilés Mendoza 207-76-85 Hs. Ramona Avilés de Hiraes 42-00-00 Hs., Arturo Geraldo Martínez 123-00-00 Hs., Ma. Ana Avilés de Geraldo 74-00-00 Hs., Socie - dad Mercantil "Los Planes" 100-00-00 Hs., Sociedad Mercantil - "Cañada de Palo Verde" 100-00-00 Hs., José Ma. Geraldo Martí - nez 62-50-00 Hs., Antonia G. Vda. de Geraldo 123-00-00 Hs., Ex - nestina Geraldo Martínez 124-00-00 Hs., Antonio Geraldo Hira - les 123-00-00 Hs., Antonio Lucero Mendoza 126-45-89 Hs., Ma - nuel Mendóza Andrade 328-15-86 Hs., Pedro Mendóza Geraldo - -- 370-00-00 Hs., Carlota Lucero de Verdugo 308-66-00 Hs., José - G. Amao E. sucn. 112-84-32 Hs., Herlinda y María Geraldo Mendo - za 109-00-00 Hs., Luisa G. de Mendóza 117-00-00 Hs., Antonio - Ma. Geraldo hijo 72-84-33 Hs., Carlos Geraldo Geraldo 100-00-00 Hs., Roberto Geraldo Geraldo 113-93-75 Hs., Antonio Ma. Geral - do G. 52-00-00 Hs., Antonio Geraldo Lucero 193-80-80 Hs., Ma - nuel Búrquez 50-00-00 Hs. y Enrique Geraldo 30-00-00 Hs., cu - yas fracciones al sumarse arrojan una superficie excedente de - 548-31-45 Hs., habiéndose acreditado oportunamente la explota - ción de éstos terrenos con un número aproximado de 3,500 cabe - zas de ganado mayor de diversos conductores. - - - - -

--- Predio "ENSENADA DE MUERTOS", - Sobre el cual consta en cer - tificación del título de propiedad confirmado por el C. Presi - dente de la República el 31 de diciembre de 1859 que se compo - ne de un sitio de ganado mayor, o sea una extensión superficial



GOBIERNO DEL ESTADO
DE
BAJA CALIFORNIA SUR

POB.: "AGUA AMARGA".
MPIO. LA PAZ.
EDO. B.C.SUR.
ACC. DOTACION DE EJIDO.

Dependencia: SECRETARIA PARTICULAR.

Oficina: _____

Sección: _____

Número de oficio: _____

Expediente: _____

Hoja No. " 7 "

ASUNTO: MANTENIMIENTO.

equivalente a 1,755-61-00 Hs. y que se adjudicó al C. Froilán Mentana, estableciéndose del plano que se exhibió que la superficie real que contiene este inmueble es de 1,605-61-00 Hs. clasificadas en agostadero cerril, de la que 1,604-61-00 Hs. corresponden en propiedad a la sociedad denominada "Ensenada de los Muertos", S.A. y 1-00-00 Hs. al C. Miguel Abed, comprobándose la titularidad de éstos por las documentales que se ofrecieron y acreditándose la explotación de sus tierras, con dos certificaciones de autoridad municipal competente otorgadas el 23 de septiembre de 1980, por 32 y 27 cabezas de ganado mayor de los CC. José Geraldo y Eduardo Geraldo, respectivamente. - - - - -

--- Predio "BOGA DE LA SALINA Y DELIASIAS".--- Que al examinar su procedencia se concluye que la superficie general que comprenden es en total de 5,320-04-30 Hs., considerándose como una sola entidad en virtud de que las documentales que se exhibieron así lo determinan, y que originalmente se adjudicaron a las CC. María C. Moreno y Amalia Padilla, como es de verase de los títulos de propiedad que expidió el C. Presidente de la República con fechas 31 de diciembre de 1859 y 26 de junio de 1893, por dos sitios de ganado mayor equivalentes a --- 3,511-22-00 Hs. y 1,808-82-30 Hs., respectivamente, de las cuales fueron afectadas 1,700-00-00 Hs. por Resolución Presidencial del 15 de julio de 1968 para dotación de ejido del poblado "San Vicente de los Planes", por lo que actualmente le restan 3,620-04-30 Hs., estableciéndose que solo son aplicables al procedimiento materia del presente estudio, los lotes de terrenos propiedad individual de los CC. Margarita Terrasas de Natali con 779-04-30 Hs., Alvaro Torreblanca Otaduy --- 800-00-00 Hs. y Elie Brown Castellano 584-00-00 Hs., los cuales se clasifican en agostadero de lemas y composición arenosalitrosos, comprobándose la titularidad de éstos por escrituras públicas que se ofrecieron y por datos de la Reconducción de Rentas Estatal en San Antonio, B.C.S., habiéndose acreditado que sus dueños los tienen en explotación con 53, 54 y 60 cabezas de ganado mayor, respectivamente, mediante certificación que extendió la Autoridad Municipal competente el 6 de septiembre de 1980. - - - - -

Al contestar este Oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del Anexo superior derecho.



POB.: "AGUA AMARGA".
 MPIO. LA PAZ.
 EDO.: B.C.SUR.
 ACC. DOTACION DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE
 BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja No. "8"

SECRETARIA PARTICULAR

Dependencia:	_____
Oficina:	_____
Sección:	_____
Número de oficio:	_____
Expediente:	MANDAMIENTO.

ASUNTO:
 --- Predio "SALVATIERRA Y DEMASIÁS".- Con superficie total analítica de 5,193-73-51 Hs. consideradas como una sola entidad --- por no existir señales divisorias en su interior, que en base a los títulos de propiedad expedidos por el C. Presidente de la República de fechas 31 de diciembre de 1859 y 11 de julio de 1885, se integran con dos sitios de ganado mayor equivalentes a 3,511-22-00 Hs. y 1,506-14-28 Hs., respectivamente, más un excedente de 176-37-23 Hs., habiéndose afectado este inmueble en una superficie total de 920-00-00 Hs. por Resoluciones Presidenciales del 21 de octubre de 1971 y 8 de enero de 1980, destinándose 520-00-00 Hs. para dotación de ejido del poblado "Gral. Juan Domínguez Cota" y 400-00-00 Hs. para ampliación ejidal del poblado "San Vicente de Los Planes" respectivamente, quedando reducido a 4,273-73-51 Hs. de terrenos clasificados en agostadero de lomas y de composición arcillo-arenosa, de las que están subdivididas 50-00-00 Hs. de riego por bombeo con cultivos rotativos del lote marcado con el No. 53, propiedad considerada del C. Salvador Castro Negrete sucn, 179-00-00 Hs. adjuntas al rancho ganadero "El R tiro" de la C. Ma. Mercedes Lucero de Virgen; y las 4,044-73-51 Hs. restantes con derechos de propiedad y de posesión en proindiviso consideradas de los CC. Salvador Castro Negrete sucn. con 150-00-00 Hs., Elisa Geraldo de Avilés con 188-26-78 Hs., Felisa Ortega de Peña y socios 753-00-00 Hs., Leonor Geraldo Geraldo y Hnos 492-41-30 Hs., Antonio Geraldo Hírales 57-08-08 Hs., Victoria Geraldo de Escobedo 188-26-78 Hs., Gerardo Hernández Terrazas 20-00-00 Hs., José Ma. Geraldo Martínez 171-00-00 Hs., Leonor Geraldo de Castro 188-26-78 Hs., Clemencia Geraldo Geraldo 188-26-66 Hs., Roberto Geraldo López 372-99-97 Hs., Guadalupe Geraldo de Avilés 188-26-28 Hs., José Porfirio Geraldo Martínez y Hnos. 534-00-00 Hs., Natalia Geraldo Geraldo 188-26-82 Hs., Guillermo Geraldo Geraldo 188-26-83 y Emilia Geraldo de Adaya 188-26-28 Hs., cuyas fracciones al su marse arrojan un excedente de 11-89-05 Hs., habiéndose acreditado oportunamente la explotación de este predio con un número aproximado de 3,500 cabezas de ganado mayor de los diversos dueños. ---

--- Predio "ARROYO DEL ALAMO".- Sobre el cual se asienta en el informe técnico que sus antecedentes se sustentan de la documentación que en el mes de julio de 1979 dió lugar a los trabajos técnicos e informativos complementarios ordenados por el Cuerpo



POB.: "AGUA AMARGA".
 MPPIO. LA PAZ.
 EDO. B.C.SUR.
 ACC. DOTACION DE EJIDO.

Forma S. G.-2
 SECRETARIA PARTICULAR.

GOBIERNO DEL ESTADO
 DE
 BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja No. "9"

Dependencia: _____
 Oficina: _____
 Sección: _____
 Número de oficio: _____
 Expediente: _____
MANDAMIENTO.

ASUNTO:-

Consultivo Agrario, para resolver sobre el expediente de dotación de ejido al poblado denominado "El Cardonal", estableciéndose que este inmueble fué adjudicado al C. Felipe Mendoza en una superficie total de 3,512-00-00 Hs., por título de propiedad que expidió el C. Presidente de la República el 31 de diciembre de 1859, de la que se toman como superficie real 1,812-00-00 Hs. que representa en el plano informativo, clasificadas en agostadero carril y que por datos relativos a su inscripción otorgadas por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y Dirección General de Catastro en el Estado, corresponden en propiedad proindivisa 100-00-00 Hs. al C. Leonardo R. León, 207-00-00 Hs. a Susana Cota Vda. de Flores, 1,093-00-00 Hs. a Prospero Rochín Araujo y 512-00-00 Hs. a José Rochín Cota, encontrándose que la totalidad de éstos terrenos están en plena explotación ganadera, actividad a la que por tradición se dedican.

En el caso de los terrenos que se tratan en este Resultando, es de señalarse que en los dedicados a la explotación agrícola se aplican cultivos principalmente de algodónero, chile morrón, chile jalapeño, maíz y frijol, estableciéndose que en los de agostadero su coeficiente se promedió en una superficie de 45-00-00 Hs. por unidad animal, en base al tipo de vegetación que contienen y al resumen formulado por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos para su aplicación en esta Entidad, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 15 de noviembre de 1978,

RESULTANDO SEXTO. Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, es de concluirse que aún sumando las diversas superficies pertenecientes a un mismo dueño, considerándolas como una sola entidad, en ninguno de los casos mencionados en el Resultando anterior los propietarios rebasan los límites fijados a la pequeña propiedad agrícola y ganadera en explotación, cuyos legítimos derechos quedan respetados con estricto apego a las disposiciones que previenen las Leyes de la Materia, afectándose únicamente aquellas superficies que no se demostró por sus dueños mantenerlas en explotación, no obstante haber sido notificados para que comparecieran al procedimiento; efectivamente son 31 los capacitados

Al contestar este Oficio, cifense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



POB.: "AGUA AMARGA".
MPIO. LA PAZ.
EDO.: B. C. SUR.
ACC.: DOTACION DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Hoja No. " 10 "

Dependencia:	<u>SECRETARIA PARTICULAR.</u>
Oficina:	_____
Sección:	_____
Número de oficio:	_____
Expediente:	_____

ASUNTO: MANDAMIENTO.

con derecho a la acción intentada y dentro del radio de 7 kilómetros del núcleo gestor resulta legalmente afectable, en términos de lo que disponen los artículos 27 Constitucional fracción XV y 203, 204, 209, 251 interpretado a contrario sensu y 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, una superficie total de 194-34-82 Hs. de terrenos de agostadero con 64-00-00 Hs. susceptibles de riego por bombeo, la que se tomará en la forma siguiente: del predio "El Mezquital y Demasías" 130-34-82 Hs. de agostadero, en las que el poblado solicitante ejerce actos de posesión y dominio por más de cinco años consecutivos, propiedad indivisa considerada de los CC. José G. Amao sucesión, Guadalupe G. de Martínez, Cristobal Lucero M. y demás condueños; y del predio "Cañada del Palo Verde" 64-00-00 Hs. de agostadero susceptible de cultivo con riego por bombeo, ubicados en el lote No. 69 propiedad de este Gobierno. Los nombres de los capacitados son los siguientes: - 1.- Luciano Lucero Hirales, 2.- Oscar Lucero González, 3.- Loreto Lucero Hirales, 4.- Jesús Lucero Avilés, 5.- Juan Luis Lucero Green, 6.- Salvador Lucero Green, 7.- José Lucero González, 8.- Guadalupe Green González, 9.- Ramón Green Lucero, 10.- Ismael Cornelio Green González, 11.- Salvador Ríos Romero, 12.- Arnulfo Alba Muñoz, 13.- Roberto Romero de Santiago, 14.- José CamiloGeraldo Lucero, 15.- Josefa Geraldo Lucero, 16.- Loreto Geraldo Lucero, 17.- Juan Lucero Avilés, 18.- Ramón Reyes González, 19.- Juan Antonio Lucero-Green, 20.- Felix Lucero Green, 21.- Pantaleon Geraldo Lucero, 22.- Ramón Lucero González, 23.- Gilberto Lucero Geraldo, 24.- Loreto Green González, 25.- José Lucio Green González, 26.- José Dominguez Huesia, 27.- Alvaro Ayala Ibarra, 28.- Jesús Geraldo Lucero, 29.- Manuel Tirso Robles, 30.- Gildardo Lucero Geraldo y 31.- Roberto Geraldo Lucero; además de la Parcela Escolar, la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y la Zona Urbana Ejidal, como lo disponen los artículos 103 y 223 de la Ley en consulta. - - - - -

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

- - - RESULTANDO SEPTIMO.- Al procedimiento que nos ocupa compareció la federación de la Pequeña Propiedad en esta Entidad por escrito fechado el 3 de octubre de 1980, en representación de diversos propietarios pertenecientes a su Organización, alegando que sus predios constituyen pequeñas propiedades en explotación que recaen dentro de los dispositivos señalados en los artículos 27 Constitucional fracción XV y 249 a 252 de la Ley Federal de Reforma Agraria, adjuntando como pruebas las - -



POB.: "AGUA AMARGA".
MPIO. LA PAZ.
EDO.: B.C.SUR.
ACC.: DOTACION DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia: <u>SECRETARIA PARTICULAR.</u>
Oficina: _____
Sección: _____
Número de oficio: _____
Expediente: _____

Hoja No. " 11 "

ASUNTO:-
ASUNTO: MANDAMIENTO.

documentales de cada uno de los casos que en el citado escrito se plantean, las que al ser examinadas se determina que en esta acción sus representados, por quienes ocurre, son sujetos de derecho a quedar excluidos de afectación agraria. - - - -

--- RESULTANDO OCTAVO.- Turnado el expediente a que se hace --
mención para los efectos de su revisión y sentencia de primera
instancia, el Ejecutivo de mi cargo, previo estudio de las --
constancias que obran en autos, dicta Mandamiento; y - - - -

--- CONSIDERANDO PRIMERO.- La dotación de ejido solicitada por
vecinos del poblado "AGUA AMARGA", Delegación Municipal de San
Antonio, del Municipio de La Paz, Estado de Baja California --
Sur, debe ser resuelta con sujeción a las disposiciones de la
Ley Federal de Reforma Agraria en vigor. - - - -

--- CONSIDERANDO SEGUNDO.- El derecho del núcleo peticionario-
para ser dotado de tierras ha quedado demostrado en la tramita-
ción del expediente, al comprobarse que existe con más de seis
meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva; -
que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de in-
capacidad a que se refiere el artículo 196 de la Ley en aplica-
ción y que radican en él 31 capacitados que carecen de las su-
perficie indispensables para satisfacer sus necesidades.-----

--- CONSIDERANDO TERCERO.- Que los terrenos legalmente afecta-
bles son los mencionados en el Resultando Sexto de este Manda-
miento; que dada la extensión y calidad de sus tierras y las --
demás circunstancias que en el presente caso concurren, proce-
de fincar en dichos terrenos la dotación de ejido en favor de
los vecinos del núcleo de población denominado "AGUA AMARGA",-
con una superficie de 194-34-82 Hs. de terrenos de agostadero-
con 64-00-00 Hs. susceptibles de riego por bombeo, que serán -
distribuidas en la forma establecida en el Resultando Cuarto.-

--- Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que el Eje-
cutivo de mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Consti-
tucional y con apoyo además en los artículos 9o. fracción I --
195, 200, 203, 204, 205, 208, 209, 220, 223, 240, 251 interpre-
tado a contrario sensu, 252 y demás relativos de la Ley Fede-
ral de Reforma Agraria, se resuelve. - - - -

Al contestar este Oficio, cifrese los
datos contenidos en el cuadro del ángulo
superior derecho.



POB.: "AGUA AMARGA".
MPIO. LA PAZ.
EDO.: B.C.SUR.
ACC.: DOTACION DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia:	SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina:	_____
Sección:	_____
Número de oficio:	_____
Expediente:	_____

Hoja No. " 12 "

ASUNTO:- MANDAMIENTO .

--- PRIMERO.- Es procedente la dotación de ejido solicitada por vecinos del poblado denominado "AGUA AMARGA", Delegación Municipal de San Antonio, del Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur. - - - - -

--- SEGUNDO.- Se aprueba en todas y cada una de sus partes - el Dictamen emitido en este asunto por la Comisión Agraria - Mixta el 20 de marzo de 1981. - - - - -

--- TERCERO.- Se concede al referido poblado "AGUA AMARGA", - por concepto de dotación de ejido una superficie total de -- 194-34-82 Hs. (CIENTO NOVENTA Y CUATRO HECTAREAS, TREINTA Y CUATRO AREAS Y OCHENTA Y DOS CENTIAREAS), de terrenos de - - agostadero con 64-00-00 Hs. susceptibles de riego por bombeo, destinándose de ésta última 10-00-00 Hs. para la escuela del lugar, 10-00-00 Hs. para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer y 44-00-00 Hs. para usos colectivos de los 31 campesinos capacitados que arrojó el censo; y de las 130-34-82 Hs. - de agostadero restantes, 20-00-00 Hs. para la Zona Urbana -- Ejidal y 110-34-82 Hs. para usos colectivos de los mismos ca pacitados, quienes quedan con sus derechos a salvo en lo que a tierras de uso individual se refiere tomándose dicha super ficie en la forma siguiente: 130-34-82 Hs. de agostadero del predio "El Mezquital y Demasías", propiedad indivisa conside rada de los CC. José G. Amapo Sucn., Guadalupe G. de Martínez, Cristobal Lucero M. y demás condueños y en las que el pobla do solicitante ejerce actos de posesión y dominio por más de cinco años consecutivos, con las modalidades expresadas en - el Resultando Cuarto; y 64-00-00 Hs. de agostadero suscepti bles de riego por bombeo, propiedad de este Gobierno, ubica das en el Lote No. 69 del predio "Cañada del Palo Verde".---

--- La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano proyecto que para el efecto se autoriza y pasará a poder del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. - - - - -

--- CUARTO.- Al ejecutarse el presente Mandamiento deberán - observarse las prescripciones contenidas en los artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras que se conceden,

Al contestar este Oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.



POB.: "AGUA AMARGA".
MPIO. LA PAZ.
EDO.: B.C.SUR.
ACC. DOTACION DE EJIDO.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE
BAJA CALIFORNIA SUR

Dependencia:	SECRETARIA PARTICULAR.
Oficina:	_____
Sección:	_____
Número de oficio:	_____
Expediente:	_____

Hoja No. " 13 "

ASUNTO:-
MANDAMIENTO.

mientras no se determine lo contrario, se estará a lo que es -
tablecen los artículos 138 y 139 del citado Ordenamiento y a -
los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a -
los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este res -
pecto. - - - - -

--- QUINTO.--- El presente Mandamiento debe considerarse como tí -
tulo comunal para el efecto de amparar y defender los terrenos
que se conceden al núcleo de población de que se trata, mien -
tras el C. Presidente de la República dicta su Fallo definiti -
vo. - - - - -

--- SEXTO.--- Remítase este Mandamiento a la Comisión Agraria --
Mixta y devuélvase el expediente original; notifíquese, ejecú -
tense y publíquese en el "Boletín Oficial" de este Gobierno.--

--- Dado en la Ciudad de La Paz, en la Residencia del Poder --
Ejecutivo, del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, -
a los tres días del mes de abril de mil novecientos ochenta y -
uno. - - - - -

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

Al contestar este Oficio, cifrese los
datos referidos en el cuadro del ángulo
superior derecho.

25105
25106
25107
25108
25109

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA 092
Grupo de Ejecución. REMATES Y RECURSOS
No. de Reg. o Exp. A09-102264-001

CREDITO NUM. _____

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las 12.30 horas del día 16 de 1 mes
J u l i o de mil novecientos Ochenta y uno. se rematará en
En Esta Oficina Hacienda, lo siguiente:

""Un lote de Terreno ubicado en la Manzana #790 con Superficie de 133.04 Mts., con las siguientes medidas: AL NORTE 10.95 Mts, con Calzada de las Palomas, AL SUR 10.95 Mts, con Lote #6-D, AL ESTE = 12 15 Mts, con Lote #5-C, AL OESTE con lote #6-B, Registrado bajo el # 402 del Volumen 52 foja #300 1/ra.Seg, del Reg.Pub.de la Propiedad y del Comercio.""

Dichos bienes fueron embargados a 1 C.JOSE LUIS DELMAR GONZA LEZ., para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de 1 mismo. por concepto de C.O.P. DEL SEGURO SOCIAL, VARIOS BIENESTRES 1978/79, 1/ro Bim, 2do, 2do, y 3/er Bim. de 1979

/// Servirá de base para el remate la cantidad de 997,172.00 y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que solo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 140, 141, 142, 143 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1) _____

LA PAZ, B.C.S. a 12 de Junio de 1981.

El Jefe de la Oficina.

PROF. JORGE PIÑA CASTRO.-PICJ-260720



(1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 98, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, se expresarán sus nombres en la convocatoria, en cumplimiento del artículo 137 del propio ordenamiento.

